

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
DEMANDANTE:	548744089-001-2018-00300-00		
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.	- NIT. 900.575.605-8	
	RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	- NIT. 901.127.873-8	
DEMANDADO:	ANDELFO RODRIGUEZ GOMEZ	- C.C. 13.717.668.	
ASUNTO:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO		

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 01/04/2024

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024**. En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

E.

S.

D.

REF.: Ejecutivo de RF ENCORE S.A.S. y RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (cesionarias del BANCO COLPATRIA S.A.) contra ANDELFO RODRÍGUEZ GÓMEZ. -Rad. No. 54874-4089-001-2018-00300-00.

Su Señoría:

A continuación, presento la liquidación de los dos créditos, relativa al asunto de la referencia, practicada a Marzo 22 de 2024 de conformidad con el Mandamiento de Pago de Julio 09 de 2018 y con lo resuelto en su Providencia de Octubre 01 de ese mismo año que ordenó continuar la ejecución, teniendo en cuenta que no se ha efectuado pago o abono alguno, así:

Valor total que se ordenó en el Mandamiento de Pago de Julio 09 de 2018	\$25'451.795,94
Intereses moratorios de Abril 05 de 2018 a Marzo 22 de 2024 (sobre la sumatoria del capital de los dos pagarés o sea sobre, \$21'551.119,07)	\$38'020.000,00
TOTAL ADEUDADO A MARZO 22 DE 2024	\$101'491.791,94

Se adeudan además las agencias en derecho, fijadas por un monto de \$1'311.607,85.

Acompaño la modulación bajo la cual se obtuvieron los intereses moratorios ya expresados, realizada con estricta sujeción a la tasa aplicable a cada período, para lo cual se utilizó el Programa que al respecto fue validado por la Circular No. 003 de 2013, de la DIAN. De dicha modulación sólo se toma el rubro "total intereses de mora liquidados".

Tenga a bien correr traslado de la liquidación antedicha, en la forma y para los efectos del Art.446, núm. 4, del C. G. del P.

Del Señor Juez, con respetuoso saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. J.

Anexo.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48



IMPUESTO
VENCIMIENTO
FECHA PAGO DEUDA
DIAS DE MORA

21.551.119

23-oct-2018

22-mar-2024

1.977

2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	

2017	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	8	\$ 129.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 481.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 495.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 488.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 454.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 494.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 477.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 493.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 476.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 493.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 494.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 478.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 488.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 470.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 483.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 478.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 454.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 482.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 460.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 462.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 445.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 461.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 466.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 452.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 460.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 439.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 443.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 439.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 402.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 441.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 425.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 436.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 422.000

2021	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$	435.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$	437.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$	421.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$	432.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$	424.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$	443.000
2022	Enero	31-ene-2022	24,49%	31	\$	448.000
	Febrero	28-feb-2022	25,45%	28	\$	421.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	\$	471.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	30	\$	471.000
	Mayo	31-may-2022	27,57%	31	\$	505.000
	Junio	30-jun-2022	28,60%	30	\$	507.000
	Julio	31-jul-2022	29,92%	31	\$	548.000
	Agosto	31-ago-2022	31,32%	31	\$	573.000
	Septiembre	30-sep-2022	33,25%	30	\$	589.000
	Octubre	31-oct-2022	34,92%	31	\$	639.000
	Noviembre	30-nov-2022	36,67%	30	\$	650.000
	Diciembre	31-dic-2022	39,46%	31	\$	722.000
2023	Enero	31-ene-2023	41,26%	31	\$	755.000
	Febrero	28-feb-2023	43,27%	28	\$	715.000
	Marzo	31-mar-2023	44,26%	31	\$	810.000
	Abril	30-abr-2023	45,09%	30	\$	799.000
	Mayo	31-may-2023	43,41%	31	\$	795.000
	Junio	30-jun-2023	42,64%	30	\$	755.000
	Julio	31-jul-2023	42,04%	31	\$	769.000
	Agosto	31-ago-2023	41,13%	31	\$	753.000
	Septiembre	30-sep-2023	40,05%	30	\$	709.000
	Octubre	31-oct-2023	37,80%	31	\$	692.000
	Noviembre	30-nov-2023	36,28%	30	\$	643.000
	Diciembre	31-dic-2023	35,56%	31	\$	651.000
2024	Enero	31-ene-2024	32,98%	31	\$	604.000
	Febrero	29-feb-2024	32,97%	29	\$	565.000
	Marzo	31-mar-2024	31,30%	31	\$	573.000
	Abril	30-abr-2024		30	\$	-
	Mayo	31-may-2024		31	\$	-
	Junio	30-jun-2024		30	\$	-
	Julio	31-jul-2024		31	\$	-
	Agosto	31-ago-2024		31	\$	-
	Septiembre	30-sep-2024		30	\$	-
	Octubre	31-oct-2024		31	\$	-
	Noviembre	30-nov-2024		30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2024		31	\$	-

TOTAL OBLIGACION

\$ 21.551.119

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS

\$ 34.684.000

TOTAL A PAGAR

\$ 56.235.119



***Esta Herramienta no busca dar asesoría específica y particular es una guía para la liquidación de los intereses moratorios Administrados por la DIAN, AcOUNTER se exonera de cualquier responsabilidad en la utilización de esta herramienta ya que no busca dar asesoría particular en cada caso.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-00312018-00688-00
DEMANDANTE: LUZ ALBA VALENCIA. - C.C. 31.861.715
DEMANDADO: NELSON RAMIRO RODRÍGUEZ ORTIZ. - C.C. 88.204.671
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 15/12/2023

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.** En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA
Abogado

Doctor:
ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR.
Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario.
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado No. 5487-44089-001-2.018-00688-00.
Demandante: LUZ ALBA VALENCIA.
Demandado: NELSON RAMIRO RODRIGUEZ ORTIZ.

Respetado Doctor:

Comendidamente presento liquidación actualizada del crédito del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

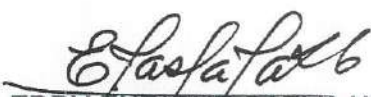
MES	CAPITAL	TASA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	SALDO
01 al 31-ene-23	\$ 5.000.000	3.6%	\$ 180.000	\$ 5.180.000
01 al 28-feb-23	\$ 5.000.000	3.77%	\$ 188.500	\$ 5.368.500
01 al 31-mar-23	\$ 5.000.000	3.85%	\$ 192.500	\$ 5.561.000
01 al 30-abr-23	\$ 5.000.000	3.92%	\$ 196.000	\$ 5.757.000
01 al 31-may-23	\$ 5.000.000	3.78%	\$ 189.000	\$ 5.946.000
01 al 30-jun-23	\$ 5.000.000	3.72%	\$ 186.000	\$ 6.132.000
01 al 31-jul-23	\$ 5.000.000	3.67%	\$ 183.500	\$ 6.315.500
01 al 31-ag-23	\$ 5.000.000	3.59%	\$ 179.500	\$ 6.495.000
01 al 30-sep-23	\$ 5.000.000	3.5%	\$ 175.000	\$ 6.670.000
01 al 31-oct-23	\$ 5.000.000	3.3%	\$ 165.000	\$ 6.835.000
01 al 30-nov-23	\$ 5.000.000	3.19%	\$ 159.500	\$ 6.994.500
01 al 31-dic-23	\$ 5.000.000	3.13%	\$ 156.500	\$ 7.151.000

Al saldo de \$ 7.151.000 hay que sumarle los intereses de plazo y los intereses moratorios, de la liquidación de crédito que fue modificada por este despacho, el 14 de marzo del 2.023; pero esta liquidación no tuvo en cuenta los intereses moratorios aprobados por el despacho el 3 de marzo de 2.022; por lo que se incluyen, estos intereses moratorios, en la presente liquidación. Entonces la liquidación actualizada del crédito sería:

CAPITAL: \$ 5.000.000
INTERESES DE MORA: \$ 9.561.455
INTERESES DE PLAZO: \$ 1.249.500
TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: \$ 15.810.955

Agradezco al Señor Juez, la atención que dispense al presente.

Atentamente,


EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA.
C.C. # 13.440.915 de Cúcuta.
T.P. # 73.900 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-001-2018-00740-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JOSÉ ARMANDO DUARTE PRATO. - C.C. 88.225.968:
EDELIN JAIME VELANDIA. - C.C. 37.442.721
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 02/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024**. En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-740
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ARMANDO DUARTE PRATO C.C 88.225.968
EDELIN JAIME VELANDIA C.C 37.442.721

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

Comendidamente me permito allegar a su Despacho la liquidación de crédito actualizada del proceso de referencia la cual se realizó el día 01 de junio de 2023 conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2019 y toda vez que en el proceso no se encuentra aprobada liquidación de crédito alguna a la fecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido con relación a la demandada EDELIN JAIME VELANDIA quien se encontraba en trámite de insolvencia, es oportuno aclarar que esta situación no altera de ninguna manera la obligación HIPOTECARIA aquí demandada, toda vez que se trata de una GARANTÍA REAL HIPOTECARIA y la misma es INDIVISIBLE de conformidad con el artículo 2433 del Código Civil¹. Por lo tanto, la obligación aquí demandada deberá ser reconocida por cualquiera de los acreedores SOLIDARIOS en su totalidad del 100% del crédito hipotecario, en nuestro caso el proceso continúa ejecutándose por el total de la hipoteca contra el demandado JOSE ARMANDO DUARTE PRATO.

No obstante, y conforme a lo anterior, me permito allegar CONSTANCIA DE FRACASO Y TERMINACION DEL TRÁMITE DE INSOLVENCIA que adelantaba la demandada EDELIN JAIME VELANDIA expedida por el centro de conciliación El Convenio Nortesantandereano, en razón a esto, deberá reanudarse el proceso por ambas partes, quienes de acuerdo con el contrato de mutuo y el título valor pagaré, se declararon deudores solidarios del crédito.

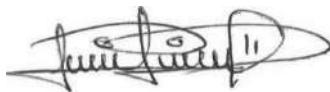
Así mismo me permito informar que de acuerdo con la liquidación allegada, los demandados en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS del crédito garantizado con HIPOTECA continúan en estado de mora frente a esta obligación.

Anexo:

- Original de la liquidación de fecha 01 de junio de 2023 para su respectiva aprobación.
- Constancia de fracaso y terminación procedimiento de insolvencia económica de persona natural no comerciante No. 049.

Con admiración.

Atentamente,



FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA
C.C # 1.090.419.175 de Cúcuta
T.P # 268.174 del C.S.J

ER

¹ **ARTICULO 2433. <INDIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA>**. La hipoteca es indivisible.

En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas a una deuda, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella.



Medellin, junio 1 de 2023

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

JOSE ARMANDO DUARTE PRATO

88.225.968

61990035350

17/07/2018

Tasa pactada en el pagaré

Tasa de mora

Tasa máxima

10,50%

15,75%

44,62%

Liquidación de la Obligación a jul 17 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	88.538.000,82
Int. Corrientes a fecha de demanda	4.369.403,36
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	92.907.404,18

Saldo de la obligación a jun 1 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	87.480.037,63
Interes Corriente	4.369.403,36
Intereses por Mora	62.283.949,80
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	154.133.390,79

SARAY GUERRA MERCADO

Preparación de demandas



JOSE ARMANDO DUARTE PRATO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jul-17-2018			88.538.000,82	4.369.403,36	0,00						88.538.000,82	4.369.403,36	0,00	92.907.404,18
Mora para Demora	Jul-17-2018	10,50%	0			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		88.538.000,82	4.369.403,36	0,00	92.907.404,18
Cierre de Mes	Jul-31-2018	15,75%	14	88.538.000,82	4.369.403,36	496.803,81	0,00	0,00	0,00	0,00		88.538.000,82	4.369.403,36	496.803,81	93.404.207,99
Cierre de Mes	ago-31-2018	15,75%	31	88.538.000,82	4.369.403,36	1.596.869,37	0,00	0,00	0,00	0,00		88.538.000,82	4.369.403,36	1.596.869,37	94.504.273,55
Cierre de Mes	sep-30-2018	15,75%	30	88.538.000,82	4.369.403,36	2.661.448,96	0,00	0,00	0,00	0,00		88.538.000,82	4.369.403,36	2.661.448,96	95.568.953,14
Cierre de Mes	oct-31-2018	15,75%	31	88.538.000,82	4.369.403,36	3.761.514,53	0,00	0,00	0,00	0,00		88.538.000,82	4.369.403,36	3.761.514,53	96.668.918,71
Abono	nov-30-2018	15,75%	30	88.538.000,82	4.369.403,36	4.826.094,11	633.522,04		129.023,69	978.477,27	1.741,023,00	87.904.478,78	4.369.403,36	4.697.070,42	96.970.952,56
Cierre de Mes	nov-30-2018	15,75%	0	87.904.478,78	4.369.403,36	4.697.070,42		0,00	0,00	0,00		87.904.478,78	4.369.403,36	4.697.070,42	96.970.952,56
Abono	dic-17-2018	15,75%	17	87.904.478,78	4.369.403,36	5.296.015,62	424.441,15		22.797,81	1.552.761,24	2.000,000,00	87.480.037,63	4.369.403,36	5.273.218,01	97.122.659,00
Cierre de Mes	dic-31-2018	15,75%	14	87.480.037,63	4.369.403,36	5.764.085,38		0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	5.764.085,38	97.613.526,37
Cierre de Mes	ene-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	6.851.005,99	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	6.851.005,99	98.700.446,98
Cierre de Mes	feb-28-2019	15,75%	28	87.480.037,63	4.369.403,36	7.832.740,73	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	7.832.740,73	99.682.181,72
Cierre de Mes	mar-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	8.919.661,33	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	8.919.661,33	100.769.102,32
Cierre de Mes	abr-30-2019	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	9.971.519,98	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	9.971.519,98	101.820.960,97
Cierre de Mes	may-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	11.058.440,58	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	11.058.440,58	102.907.981,57
Cierre de Mes	jun-30-2019	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	12.110.299,23	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	12.110.299,23	103.959.740,22
Cierre de Mes	Jul-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	13.197.219,84	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	13.197.219,84	105.046.660,63
Cierre de Mes	ago-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	14.284.140,44	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	14.284.140,44	106.133.581,43
Cierre de Mes	sep-30-2019	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	15.335.999,09	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	15.335.999,09	107.185.440,08
Cierre de Mes	oct-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	16.422.919,70	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	16.422.919,70	108.272.360,69
Cierre de Mes	nov-30-2019	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	17.474.778,35	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	17.474.778,35	109.324.219,34
Cierre de Mes	dic-31-2019	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	18.561.698,95	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	18.561.698,95	110.411.139,94
Cierre de Mes	ene-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	19.645.649,23	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	19.645.649,23	111.495.090,22
Cierre de Mes	feb-29-2020	15,75%	29	87.480.037,63	4.369.403,36	20.659.667,24	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	20.659.667,24	112.508.108,23
Cierre de Mes	mar-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	21.743.617,52	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	21.743.617,52	113.593.058,51
Cierre de Mes	abr-30-2020	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	22.792.601,67	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	22.792.601,67	114.642.042,66
Cierre de Mes	may-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	23.876.551,95	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	23.876.551,95	115.725.992,94
Cierre de Mes	jun-30-2020	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	24.925.536,09	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	24.925.536,09	116.774.977,08
Cierre de Mes	Jul-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	26.009.486,37	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	26.009.486,37	117.858.927,36
Cierre de Mes	ago-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	27.093.436,66	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	27.093.436,66	118.942.877,65
Cierre de Mes	sep-30-2020	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	28.142.420,80	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	28.142.420,80	119.991.861,79
Cierre de Mes	oct-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	29.226.371,08	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	29.226.371,08	121.075.812,07
Cierre de Mes	nov-30-2020	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	30.275.355,23	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	30.275.355,23	122.124.796,22
Cierre de Mes	dic-31-2020	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	31.398.305,51	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	31.398.305,51	123.208.748,50
Cierre de Mes	ene-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	32.446.226,12	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	32.446.226,12	124.295.667,11
Cierre de Mes	feb-28-2021	15,75%	28	87.480.037,63	4.369.403,36	33.427.960,85	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	33.427.960,85	125.277.401,84
Cierre de Mes	mar-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	34.514.881,46	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	34.514.881,46	126.364.322,45
Cierre de Mes	abr-30-2021	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	35.566.740,11	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	35.566.740,11	127.416.181,10
Abono	may-13-2021	15,75%	13	87.480.037,63	4.369.403,36	36.022.545,52		0,00	68.362,10	0,00	68.362,10	87.480.037,63	4.369.403,36	36.022.545,52	127.871.966,51
Cierre de Mes	may-31-2021	15,75%	18	87.480.037,63	4.369.403,36	36.653.660,71	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	36.653.660,71	128.503.101,70
Cierre de Mes	jun-30-2021	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	37.705.519,36	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	37.705.519,36	129.554.960,35
Cierre de Mes	Jul-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	38.792.439,97	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	38.792.439,97	130.641.880,96
Cierre de Mes	ago-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	39.879.360,57	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	39.879.360,57	131.728.901,56
Cierre de Mes	sep-30-2021	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	40.931.219,22	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	40.931.219,22	132.760.860,21
Cierre de Mes	oct-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	42.018.139,62	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	42.018.139,62	133.867.580,61
Cierre de Mes	nov-30-2021	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	43.069.998,47	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	43.069.998,47	134.919.439,46
Cierre de Mes	dic-31-2021	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	44.156.919,08	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	44.156.919,08	136.006.360,07
Cierre de Mes	ene-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	45.243.839,68	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	45.243.839,68	137.093.280,67
Abono	feb-11-2022	15,75%	11	87.480.037,63	4.369.403,36	45.629.521,19		0,00	6.355.288,06	0,00	6.355.288,06	87.480.037,63	4.369.403,36	45.629.521,19	137.478.962,18
Cierre de Mes	feb-28-2022	15,75%	17	87.480.037,63	4.369.403,36	46.225.574,42	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	46.225.574,42	138.075.015,41
Cierre de Mes	mar-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	47.312.495,03	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	47.312.495,03	139.161.936,02
Cierre de Mes	abr-30-2022	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	48.364.353,68	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	48.364.353,68	140.213.794,67
Cierre de Mes	may-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	49.451.274,28	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	49.451.274,28	141.300.715,27
Cierre de Mes	jun-30-2022	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	50.503.132,93	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	50.503.132,93	142.352.573,92
Cierre de Mes	Jul-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	51.590.053,53	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	51.590.053,53	143.439.494,13
Cierre de Mes	ago-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	52.676.974,14	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	52.676.974,14	144.506.415,13
Cierre de Mes	sep-30-2022	15,75%	30	87.480.037,63	4.369.403,36	53.728.932,79	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	53.728.932,79	145.578.273,78
Cierre de Mes	oct-31-2022	15,75%	31	87.480.037,63	4.369.403,36	54.815.753,39	0,00	0,00	0,00	0,00		87.480.037,63	4.369.403,36	54.815.753,39	146.665.194,38
Cierre de Mes	nov-30-202														



JOSE ARMANDO DUARTE PRATO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo Interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	feb-28-2023	15,75%	28	87.480.037.63	4.369.403.36	59.023.187.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.480.037.63	4.369.403.36	59.023.187.99	150.872.628.98
Cierre de Mes	mar-31-2023	15,75%	31	87.480.037.63	4.369.403.36	60.110.108.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.480.037.63	4.369.403.36	60.110.108.59	151.959.549.58
Cierre de Mes	abr-30-2023	15,75%	30	87.480.037.63	4.369.403.36	61.161.967.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.480.037.63	4.369.403.36	61.161.967.24	153.011.408.23
Cierre de Mes	may-31-2023	15,75%	31	87.480.037.63	4.369.403.36	62.248.887.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.480.037.63	4.369.403.36	62.248.887.85	154.098.328.84
Idios para Deman	jun-1-2023	15,75%	1	87.480.037.63	4.369.403.36	62.283.949.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.480.037.63	4.369.403.36	62.283.949.80	154.133.390.79



CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO
TRÁMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

AVALADO POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



CONSTANCIA DE FRACASO Y TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.049

EDELIN JAIME VELANDIA

C.C. 37.442.721

Radicado: 2021-181

San José de Cúcuta, 01 de Octubre de 2021

ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES, en mi calidad de Conciliador en Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, dejo constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

La señora **EDELIN JAIME VELANDIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.442.721 de Cúcuta, en su calidad de deudor, el día 18 de mayo de 2021, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Código General del Proceso, Artículo 531 C.G.P. y siguientes, la cual fue radicada directamente en las instalaciones del Centro de Conciliación El Convenio.

El día 18 de mayo de 2021, la directora del Centro de Conciliación, me designó como Conciliador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el 19 de mayo de 2021. (Artículo 541 CGP), mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información.

El día 24 de mayo del año 2021, se admitió el procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante y se fijó como fecha de apertura de audiencia, el día veintitrés (23) de junio de 2021, a las 09:00 a.m., se procedió a informar a las partes, que en consideración de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto Legislativo N°491 del 2020 Artículo 10, la audiencia se adelantará mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, y de acuerdo con las instrucciones administrativas de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio Nortesantandereano, se dispondrá una sala virtual, por medio de la plataforma ZOOM, para lo cual se remitirá en la misma fecha y hora de la audiencia, una credencial de acceso, a los correos electrónicos de las partes, se notificó al deudor y a los acreedores, según reporte plasmado en la solicitud, de igual manera se hizo con la DIAN, la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de San José de Cúcuta, la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander y las correspondientes centrales de riesgo.

AUDIENCIA

23 de junio de 2021- 09:00 a.m. : Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Miércoles 23 de Junio de 2021, siendo las 09:09 a.m., encontrándonos en el día 20 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 52,09% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, INMOBILIARIA TONCHALA SAS se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. En esta audiencia, se hace presente la señora EDELIN JAIME VELANDIA, quien otorga PODER

Av. 4E N°7ª-28 Barrio Popular

Telf.: 5943302/ 3102754632 – 3102754632

email: centrodeconciliacionelconvenio@gmail.com

ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL identificado con la C.C. No.1.094.349.773, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 338160 del C.S. de la J., para que en este procedimiento, lo presente, otorgándole las facultades especiales de conciliar, desistir, transigir, negociar a su nombre las obligaciones, interponer recursos, objetar, y de llegase a ser necesario firmar el acuerdo en su nombre, y las demás que se consideren en virtud del art. 77 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Asiste el Dr. LUIS ARMANDO RAMIREZ LEALES, en representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien manifiesta que en la actualidad la deudora presenta obligación con el municipio por valor de \$9.372.000 pesos por concepto de industria y comercio, clarificando que también existe obligación con tránsito de Cúcuta a quien debe notificarse al correo transito@cucuta.gov.co, este valor aun no es conciliado por la deudora, dado que su apoderado manifiesta que en su poder tiene unas declaraciones en cero, las cuales allegará al correo del apoderado del Municipio. - Asiste la Dra. GLORIA ANDREA GELVEZ CACERES, en representación de GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta una obligación a favor de la entidad a quien representa por valor de \$4.817.266 pesos, valor que es reconocido y conciliado por la deudora a través de apoderado. - Asiste la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, en representación de BANCO PICHINCHA SA, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta un saldo total a capital con la entidad a quien representa por valor de \$33.146.817 pesos. Valor que es reconocido y conciliador por la deudora a través de apoderado. - Asiste la Dra. INGRID KATHERINE CHACON PEREZ, en representación de INMOBILIARIA TONCHALA SAS, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta un saldo total a capital con la entidad a quien representa por valor de \$6.007.940 pesos. Valor que es reconocido y conciliador por la deudora a través de apoderado. En razón a la información relacionada sobre las acreencias existentes a favor del municipio de San José de Cúcuta, el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL, en su calidad de apoderado de la deudora, manifiesta que debe validar la información con su cliente, y remitirá la misma al apoderado del municipio, solicitando la suspensión de la presente audiencia. Así las cosas, quedará abierta la etapa de conciliación de créditos y presentación de objeciones, hasta no tener clara la información socializada en esta audiencia, se procederá a la suspensión de la presente diligencia, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día JUEVES 8 DE JULIO DE 2021 A LAS 3:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.1)

8 de julio de 2021- 03:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Jueves 8 de Julio de 2021, siendo las 03:06 p.m., encontrándonos en el día 30 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 57,00% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, REINTEGRA SAS, INMOBILIARIA TONCHALA SAS se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Asiste el Dr. LUIS ARMANDO RAMIREZ LEALES, en representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien manifiesta que en la actualidad la deudora presenta obligación con el municipio por valor de \$9.372.000 pesos por concepto de industria y comercio, clarificando a su vez, que existen unas sanciones por extemporaneidad en la declaración de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 por valor de \$872.000 pesos, para un saldo total de \$10.224.000 pesos. Valor que es aceptado y reconocido por el apoderado de la deudora, dado que la información que fue presentada corresponde a

declaraciones ante la Dian. - Asiste la Dra. GLORIA ANDREA GELVEZ CACERES, en representación de GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta una obligación a favor de la entidad a quien representa por valor de \$4.817.266 pesos, valor que es reconocido y conciliado por la deudora a través de apoderado. - Asiste la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, en representación de BANCO PICHINCHA SA, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta un saldo total a capital con la entidad a quien representa por valor de \$33.146.817 pesos. Valor que es reconocido y conciliado por la deudora a través de apoderado. - Asiste la Dra. INGRID KATHERINE CHACON PEREZ, en representación de INMOBILIARIA TONCHALA SAS, quien manifiesta que en la actualidad el deudor presenta un saldo total a capital con la entidad a quien representa por valor de \$6.007.940 pesos. Valor que es reconocido y conciliado por la deudora a través de apoderado. - Asiste la Dra. MARIA CAROLINA ANGULO PATIÑO en representación de REINTEGRA SAS, quien informa que en la actualidad la entidad a quien representa ha comprado la cartera de BANCOLOMBIA, pero que en la información que le fue aportada, reposan los saldos de una tarjeta de crédito Mastercard y una American Express, por valor de \$20.328.214 pesos a capital, más no tiene conocimiento sobre el saldo de la hipoteca, información que tendrá que proceder a validar, así mismo informa que existe un proceso ejecutivo singular en el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO bajo rad. 2019- 00045, en contra la deudora, a lo cual se procederá a informar a mencionado despacho sobre el inicio del presente trámite. En razón a la información relacionada sobre las acreencias existentes a favor BANCOLOMBIA y REINTEGRA SAS, se procederá a suspender la presente diligencia y quedará abierta la etapa de conciliación de créditos y presentación de objeciones, hasta no tener clara la información socializada en esta audiencia, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día VIERNES 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 3:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.2)

23 de julio 2021- 3:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Viernes 23 de Julio de 2021, siendo las 03:06 p.m., encontrándonos en el día 40 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 63,88% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, REINTEGRA SAS, TRANSITO DE LOS PATIOS, INMOBILIARIA TONCHALA SAS se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Se procede a socializar las acreencias a favor de REINTEGRA SAS, y se constata que existe una cesión de créditos de BANCOLOMBIA a esta entidad de las siguientes obligaciones: Una Tarjeta de Crédito Mastercard terminada en 4334, por valor a capital de \$17.038.048 pesos, una Tarjeta de Crédito AmericanExp terminada en 5131, por valor a capital de \$3.290.166 pesos, para un total de \$20.328.214 pesos. Valor que es reconocido y conciliado por la deudora a través de apoderado. - Asiste el Dr. OSCAR EDUARDO CABRALES, en representación del Tránsito de Los Patios, quien manifiesta que en la actualidad la deudora presenta obligación con la entidad a quien representa por valor de \$1.074.419 pesos. En razón a la falta de información sobre el valor a capital de la obligación hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA se procederá a suspender la presente diligencia y quedará abierta la etapa de conciliación de créditos y presentación de objeciones, hasta no tener clara la información socializada en esta audiencia, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 4:00 P.M. Los presentes quedan

notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.3)

06 de Agosto 2021- 4:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Viernes 6 de Agosto de 2021, siendo las 04:06 p.m., encontrándonos en el día 50 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 60,05% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, REINTEGRA SAS, TRANSITO DE LOS PATIOS, EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS, se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Se procede a dejar constancia que, en razón a la no comparecencia del acreedor BANCOLOMBIA, en la actualidad se dejará consignado como capital de la obligación hipotecaria, el saldo relacionado por la deudora de \$38.343.833 de pesos y se procederá a cerrar la etapa de conciliación de créditos. En razón a lo anterior, se le pregunta a cada uno de los acreedores si tienen alguna duda, discrepancia u objeción sobre la existencia, naturaleza o cuantía de las obligaciones relacionadas, a lo cual responden que NO, por tanto, se cierra la etapa de presentación de objeciones y queda en firme la relación de acreencias, constituyéndose esta, como la relación definitiva de acreencias. Siguiendo con la siguiente etapa del procedimiento de negociación de deudas (Art. 550 del C.G.P.), una vez constituida la relación definitiva de acreencias, se procede a oír las causas que llevaron a la insolvencia a la Señora EDELIN JAIME VELANDIA, y el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL, en su calidad de apoderado, expresa las mismas, prosiguiendo a su vez con un esboce inicial de la propuesta de pago, la cual procederá a remitir a los correos electrónicos de los acreedores para su correspondiente estudio. Se procede a suspender la presente diligencia fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 5:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.4)

23 de Agosto 2021- 5:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Lunes 23 de Agosto de 2021, siendo las 05:09 p.m., encontrándonos en el día 60 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 58,11% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, REINTEGRA SAS, , se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Se procede a socializar la propuesta de pago presentada por el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL en su calidad de apoderado de la deudora, en razón a que existen recomendaciones hechas por los acreedores presentes, se hace necesario suspender la presente audiencia. Teniendo en cuenta que nos encontramos en el día 60 de la negociación y en aras de que existe una posibilidad objetiva de arreglo, el el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL en su calidad de apoderado de la deudora, solicita hacer uso

de la extensión de la prórroga contenida en el Art. 544 de la Ley 1564 de 2012, siendo apoyada por los acreedores presentes, por tanto, se aprueba la prórroga de los 30 días adicionales de negociación, contándose desde el 24 de Agosto de 2021 al 4 Octubre de 2021. En razón a lo anterior, se procede a suspender la presente diligencia fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.5)

6 de Septiembre 2021- 5:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Lunes 6 de septiembre de 2021, siendo las 05:02 p.m., encontrándonos en el día 70 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 90,62% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCO PICHINCHA SA, BANCOLOMBIA, REINTEGRA SAS, , se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Se hace presente la Dra. ANA MARIA MESTRE VALERA, en su calidad de apoderada sustituta de BANCOLOMBIA SA, quien informa que en la actualidad la entidad a quien representa informa que no tiene conocimiento sobre la existencia de alguna acreencia a cargo de la deudora EDELIN JAIME VELANDIA, dado que existió una venta de cartera a REINTEGRA SAS, sin embargo solicita copia de la escritura de hipoteca para analizar la información con el banco y poder clarificar la existencia de la deuda. En razón a lo anterior, se procede a suspender la presente diligencia, con la finalidad de esclarecer la información del crédito a favor de BANCOLOMBIA, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.6)

20 de Septiembre 2021- 3:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy Lunes 20 de septiembre de 2021, siendo las 03:03 p.m., encontrándonos en el día 80 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 55,38% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, BANCOLOMBIA, REINTEGRA SAS, TRANSITO DE LOS PATIOS, TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo el desarrollo de la audiencia consagrado en el Art.550 de la Ley 1564 de 2012, se deja constancia en esta audiencia que: - Se hace presente la Dra. ANA MARIA MESTRE VALERA, en su calidad de apoderada sustituta de BANCOLOMBIA SA, quien informa que en la actualidad la deudora si presenta una obligación a favor de la entidad a quien representa por concepto de capital de \$91.312.543,67 pesos y \$23.626.367,03 pesos por concepto de interés, a lo cual, se le solicita aportar la información correspondiente a dicho crédito, con la intención de correr traslado del mismo a la deudora a través de su apoderado. - En virtud de la solicitud de aplazamiento de la presente audiencia, presentada por el apoderado de la deudora a través de

correo electrónico el día de hoy a la 1:58 p.m., se accederá a la misma. En razón a lo anterior, se procede a suspender la presente diligencia, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia de negociación de deudas, el día VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:00 P.M. Los presentes quedan notificados en esta audiencia, y a los ausentes se les notificará nuevamente a los correos electrónicos aportados en el expediente. (Como obra en la constancia de asistencia No.7)

01 de Octubre 2021- 3:00 p.m.: Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy viernes 01 de Octubre de 2021, siendo las 03:05 p.m., encontrándonos en el día 89 de la negociación, se hace el debido control de legalidad en virtud al Art.132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho mediante el Decreto Legislativo N° 491 del 2020 Artículo 10, teniendo en cuenta la situación actual de cuarentena obligatoria en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma y contando con la asistencia del 96,62% correspondiente a GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BANCOLOMBIA, REINTEGRA SAS, TRANSITO DE LOS PATIOS, INMOBILIARIA TONCHALA, se da inicio a la audiencia de negociación de deudas de la señora EDELIN JAIME VELANDIA, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 24 de Mayo de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P. Siguiendo con la siguiente etapa de la negociación, se deja constancia que: - A esta audiencia la Dra. JOHANNA PATIÑO RANGEL, en calidad de apoderada sustituta del acreedor BANCOLOMBIA, quien solicita que la deudora reconozca a favor del banco, la suma a capital por valor de \$ 91.312.543,67, sin embargo, se le aclara que la etapa de socialización de créditos y presentación de objeciones ya fue cerrada desde el pasado 6 de Agosto de 2021, sin embargo por tratarse de un procedimiento que funge sus raíces en la conciliación, se invita a la deudora a través de su apoderado a analizar la información y estudiar la posibilidad de actualizar el valor a capital de la acreencia en mención, teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL, en su calidad de apoderado de la deudora, expresa que se mantiene en firme en el valor a capital reportado en la solicitud, más teniendo en cuenta que Bancolombia fue debidamente notificada y en repetidas ocasiones le manifestó al Centro de Conciliación que la deudora no tenía deuda con ellos porque había sido vendida la cartera a REINTEGRA SAS, cuando REINTEGRA solo compró las acreencias en quinta clase y se presentó a la audiencia y así lo informó, por tanto, no es valido que la apoderada de BANCOLOMBIA, llegue a la audiencia de votación a revivir una etapa que ya fue cerrada y que ellos mismos negaban la existencia de la deuda. Así las cosas y habiendo dejado claro que nos encontramos en la etapa de votación de la propuesta de pago, se procede a realizar a la socialización de la propuesta de pago presentada por el Dr. MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL apoderado de la deudora, la cual consiste en: cancelar la primera clase en 9 cuotas de \$ 1.812.609,67 con los intereses a los que haya lugar, 18 cuotas para la segunda clase de \$ 1.869.607,27, con un interés del 2% EA, 20 cuotas para la tercera clase de \$1.949.563,53, con un interés del 2% EA, 13 cuotas para la quinta clase de \$ 2.386.844,47 con un interés del 5% EA, para un total de 60 meses. Se otorga una espera para que el acreedor REINTEGRA SAS consulte su sentido de voto y posteriormente se somete a Votación la misma obteniéndose un 55,75% de VOTO NEGATIVO, correspondiente al acreedor, BANCOLOMBIA, REINTEGRA, TRANSITO DE LOS PATIOS, INMOBILIARIA TONCHALA, por tanto, se decreta el FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN en el presente Procedimiento de Insolvencia de conformidad al Art. 563 Numeral 1 del C.G. del P., en virtud de lo anterior, por cumplimiento del término de que trata el Art. 544 de la Ley 1564 de 2012 y en razón a que no existió contra oferta por parte de REINTEGRA SAS, se remitirán las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO) para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial. PARÁGRAFO FINAL: Dada la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el territorio nacional, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Gobierno y en virtud de lo establecido en el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, que permite adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias del trámite conciliatorio y de la negociación de deudas, las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de negociación de deudas por medios electrónicos, validando libre y voluntariamente, su manifestación de Voto



CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO
TRÁMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

AVALADO POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Negativo a la propuesta de pago, a través de mensaje de datos que es admisible y objeto de prueba en los términos del literal (a) del Artículo 2, Artículo 5 y del Artículo 10 y ss de la Ley 527 de 1999. (Como obra en la constancia de asistencia No.8)

CONSTANCIA

Este Conciliador de Insolvencia, deja claro que veló para que en el transcurso del trámite no se menoscabaran los derechos tanto del deudor como de los acreedores presentes y motivó a las partes para que presentaran fórmulas de arreglo con base en la propuesta de negociación presentada por la deudora, sin embargo no existe posibilidad objetiva de arreglo, y las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, como evidencia de esto es el 55,75% de VOTO NEGATIVO, correspondiente al acreedor, BANCOLOMBIA, REINTEGRA, TRANSITO DE LOS PATIOS, INMOBILIARIA TONCHALA a la propuesta de pago, la masa concursal queda sometida a la decisión aquí plasmada.

PARÁGRAFO FINAL: Dada la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el territorio nacional, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Gobierno y en virtud de lo establecido en el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, que permite adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias del trámite conciliatorio y de la negociación de deudas, las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de negociación de deudas por medios electrónicos, validando libre y voluntariamente, su manifestación de Voto Negativo a la propuesta de pago, a través de mensaje de datos que es admisible y objeto de prueba en los términos del literal (a) del Artículo 2, Artículo 5 y del Artículo 10 y ss de la Ley 527 de 1999.

Por tanto, en virtud del art. 559 del C.G. del P., este Conciliador de Insolvencia, declara el **FRACASO DE LA NEGOCIACION** por lo anteriormente expuesto y según lo consagrado en el art. 563 Numeral 1 del C.G.DEL P., se expide la presente **CONSTANCIA DE FRACASO Y TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, remitiendo el expediente en su original al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) para que conozca y adelante la correspondiente liquidación patrimonial. (Art.563 C.G.P. numeral 1).

Para constancia de lo anterior,


ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES
Conciliador en insolvencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
548744089-001-2019-00761-00
DEMANDANTE: JAVIER ALEXIS GARCÍA JAIMES - C.C.1.093.907.509.
DEMANDADO: TORCOROMA ROPERO ROJAS. - C.C. 60.344.509
ASUNTO: TRASLADO INCIDENTE DE DESEMBARGO

CLASE DE TRASLADO **INCIDENTE DE DESEMBARGO**

FECHA PRESENTACIÓN
INCIDENTE DE DESEMBARGO 14/10/2022

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444. C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término tres (03) días del avalúo catastral allegado por la parte demandante, **comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.**

En constancia.

NIDIA MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 548744089-001-2019-00761-00

Demandante: Javier Alexis García Jaimes

Demandada: Torcoroma Roperro Rojas

Asunto: Incidente de desembargo

Respetado señor Juez:

TORCOROMA ROPERRO ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.344.509 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me permito interponer incidente de desembargo, teniendo en cuenta que el despacho ordeno el embargo de las cuentas de ahorros en los bancos de la ciudad; por lo cual Banco Agrario atendiendo su disposición me embargo mi cuenta de ahorros identificada con el No. 05101076144-5, en la cual yo tengo un saldo de 20.000 mil pesos, Señor Juez, el artículo 9 de la Ley 1066 del año 2006, modifico el artículo 837-1 del Estatuto Tributario y señalo lo siguiente: “Limite de inembargabilidad. Para efecto de los embargos a cuentas de ahorro, librados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los procesos administrativos de cobro que esta adelante contra personas naturales, el límite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en la cuenta de ahorros, más antigua de la cual sea titular el contribuyente”. Y con fundamento en el concepto de la Superintendencia financiera No. 2004028201-1 del año 2004, y carta circular 58 de 2022 del 6 de octubre, la superfinanciera confirmó que las cuentas de ahorros y en depósitos con un monto igual o menor a \$44.614.977 gozan de inembargabilidad, con todo respeto su señoría, me permito solicitar se digne ordenar el desembargo de mi cuenta de ahorros No. 05101076144-5 del Banco Agrario de Colombia, porque el saldo que tengo en mi cuenta de ahorro, no llega, ni sobrepasa el valor establecido por la ley y ratificado por la jurisprudencia y ordenado por la Superintendencia Financiera.

Notificaciones

Correo electrónico torcororo@hotmail.com. Cel. 3023653554.

Atentamente,

TORCOROMA ROPERO ROJAS

C.C. No. 60.344.509 de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
548744089-001-2019-00773-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA. -NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: JHON JAIRO MORENO FUENTES. - C.C. 1.090.377.832
ASUNTO: TRASLADO AVALUO CATASTRAL

CLASE DE TRASLADO **AVALUO CATASTRAL DE FECHA 22/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
AVALUO COMERCIAL 18/10/2023

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444. C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término tres (03) días del avalúo catastral allegado por la parte demandante, **comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.**

En constancia.

NIDIA MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

3989-496026-28485-0

FECHA:

22 /junio/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JHON JAIRO MORENO FUENTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1090377832 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0983-0801-8-00-00-0175
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0983-0175-801
DIRECCIÓN:K 4 18 01 Cs 9 Mz L CJ RESIDENCIAL
MATRÍCULA:260-285628
ÁREA TERRENO:0 Ha 76.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:46.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 51,684,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JHON JAIRO MORENO FUENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1090377832
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO).

Maria Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaíma, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-002-2019-00789-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO LOS CIRUELOS. - NIT.900.859.194-2,
DEMANDADO: ARMANDO JOSÉ VERGEL PABÓN C.C.1.034.281.386
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 22/04/2018

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.** En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

JESÚS DAVID CASTRO RANGEL
Abogado de la Universidad Libre
Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Público

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2024.

Doctor:
ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.
j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co
Con Copia a: conjuntocerradolosciruelos@gmail.com; abo.diegoyanez@gmail.com

REFERENCIA:
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: 2019-00789-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO LOS CIRUELOS
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ARMANDO JOSÉ VERGEL PABÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS AL 30 DE ABRIL DE 2024.

Respetado señor Juez,

JESUS DAVID CASTRO RANGEL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Abogado inscrito en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.090.369.429 expedida en Cúcuta, y portador de la T.P. No. 178590 del C.S. de la J., actuando en mi condición de Apoderado judicial del señor **ARMANDO JOSÉ VERGEL PABÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.034.281.386 expedida en Bogotá D. C.; conforme lo dispuesto en el Auto de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por el Despacho mediante correo electrónico de fecha **05 de marzo de 2024**, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me dirijo a su digno Despacho, con la finalidad de presentar Liquidación del Crédito y Costas en los siguientes términos:

1. LIQUIDACIÓN DEUDA DESDE EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.									
DESDE	HASTA	DÍAS	TASA ANUAL	No. RESOL. SUPERF.	CUOTA	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	INTERÉS MORAT.	INTERÉS ACUMULADO
1-dic-16	31-dic-16	30	21,99%	1233 de 2016	2016-11	\$ 71.342	\$ 71.342	\$ 1.307	\$ 1.307
1-ene-17	31-ene-17	30	22,34%	1612 de 2016	2016-12	\$ 76.803	\$ 148.145	\$ 2.758	\$ 4.065
1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	1612 de 2016	2017-01	\$ 82.200	\$ 230.345	\$ 4.288	\$ 8.354
1-mar-17	31-mar-17	30	22,34%	1612 de 2016	2017-02	\$ 82.200	\$ 312.545	\$ 5.819	\$ 14.172
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	0488 de 2017	2017-03	\$ 82.200	\$ 394.745	\$ 7.346	\$ 21.518
1-may-17	31-may-17	30	22,33%	0488 de 2017	2017-04	\$ 82.200	\$ 476.945	\$ 8.875	\$ 30.393
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	0488 de 2017	2017-05	\$ 82.200	\$ 559.145	\$ 10.405	\$ 40.798
1-jul-17	31-jul-17	30	21,98%	0907 de 2017	2017-06	\$ 82.200	\$ 641.345	\$ 11.747	\$ 52.545
1-ago-17	31-ago-17	30	21,98%	0907 de 2017	2017-07	\$ 82.200	\$ 723.545	\$ 13.253	\$ 65.798
1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	1155 de 2017	2017-08	\$ 82.200	\$ 805.745	\$ 14.423	\$ 80.221
1-oct-17	31-oct-17	30	21,15%	1298 de 2017	2017-09	\$ 82.200	\$ 887.945	\$ 15.650	\$ 95.871
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	1447 de 2017	2017-10	\$ 82.200	\$ 970.145	\$ 16.945	\$ 112.816
1-dic-17	31-dic-17	30	20,77%	1619 de 2017	2017-11	\$ 82.200	\$ 1.052.345	\$ 18.214	\$ 131.030
1-ene-18	31-ene-18	30	20,69%	1890 de 2017	2017-12	\$ 82.200	\$ 1.134.545	\$ 19.561	\$ 150.592

1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	0131 de 2018	2018-01	\$ 93.300	\$ 1.227.845	\$ 21.498	\$ 172.089
1-mar-18	31-mar-18	30	20,68%	0259 de 2018	2018-02	\$ 93.300	\$ 1.321.145	\$ 22.768	\$ 194.857
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	0398 de 2018	2018-03	\$ 93.300	\$ 1.414.445	\$ 24.140	\$ 218.997
1-may-18	31-may-18	30	20,44%	0527 de 2018	2018-04	\$ 93.300	\$ 1.507.745	\$ 25.682	\$ 244.679
1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	0687 de 2018	2018-05	\$ 93.300	\$ 1.601.045	\$ 27.058	\$ 271.736
1-jul-18	31-jul-18	30	20,03%	0820 de 2018	2018-06	\$ 93.300	\$ 1.694.345	\$ 28.281	\$ 300.018
1-ago-18	31-ago-18	30	19,94%	0954 de 2018	2018-07	\$ 93.300	\$ 1.787.645	\$ 29.705	\$ 329.722
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	1112 de 2018	2018-08	\$ 93.300	\$ 1.880.945	\$ 31.051	\$ 360.774
1-oct-18	31-oct-18	30	19,63%	1294 de 2018	2018-09	\$ 93.300	\$ 1.974.245	\$ 32.295	\$ 393.069
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	1521 de 2018	2018-10	\$ 93.300	\$ 2.067.545	\$ 33.580	\$ 426.649
1-dic-18	31-dic-18	30	19,40%	1708 de 2018	2018-11	\$ 93.300	\$ 2.160.845	\$ 34.934	\$ 461.583
1-ene-19	31-ene-19	30	19,16%	1872 de 2018	2018-12	\$ 93.300	\$ 2.254.145	\$ 35.991	\$ 497.574
1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	0111 de 2019	2019-01	\$ 98.800	\$ 2.352.945	\$ 38.628	\$ 536.202
1-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	0263 de 2019	2019-02	\$ 98.800	\$ 2.451.745	\$ 39.575	\$ 575.777
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	0389 de 2019	2019-03	\$ 98.800	\$ 2.550.545	\$ 41.064	\$ 616.841
1-may-19	31-may-19	30	19,34%	0574 de 2019	2019-04	\$ 98.800	\$ 2.649.345	\$ 42.699	\$ 659.539
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	0697 de 2019	2019-05	\$ 98.800	\$ 2.748.145	\$ 44.199	\$ 703.739
1-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	0829 de 2019	2019-06	\$ 98.800	\$ 2.846.945	\$ 45.741	\$ 749.480
1-ago-19	31-ago-19	30	19,32%	1018 de 2019	2019-07	\$ 98.800	\$ 2.945.745	\$ 47.426	\$ 796.906
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	1145 de 2019	2019-08	\$ 98.800	\$ 3.044.545	\$ 49.017	\$ 845.923
1-oct-19	31-oct-19	30	19,10%	1293 de 2019	2019-09	\$ 98.800	\$ 3.143.345	\$ 50.032	\$ 895.955
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	1474 de 2019	2019-10	\$ 98.800	\$ 3.242.145	\$ 51.415	\$ 947.370
1-dic-19	31-dic-19	30	18,91%	1603 de 2019	2019-11	\$ 98.800	\$ 3.340.945	\$ 52.648	\$ 1.000.018
1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	1768 de 2019	2019-12	\$ 98.800	\$ 3.439.745	\$ 53.803	\$ 1.053.821
1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	0094 de 2020	2020-01	\$ 104.750	\$ 3.544.495	\$ 56.298	\$ 1.110.119
1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	0205 de 2020	2020-02	\$ 104.750	\$ 3.649.245	\$ 57.628	\$ 1.167.747
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	0351 de 2020	2020-03	\$ 104.750	\$ 3.753.995	\$ 58.468	\$ 1.226.216
1-may-20	31-may-20	30	18,19%	0437 de 2020	2020-04	\$ 104.750	\$ 3.858.745	\$ 58.492	\$ 1.284.708
1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	0505 de 2020	2020-05	\$ 104.750	\$ 3.963.495	\$ 59.849	\$ 1.344.557
1-jul-20	31-jul-20	30	18,12%	0605 de 2020	2020-06	\$ 104.750	\$ 4.068.245	\$ 61.430	\$ 1.405.987
1-ago-20	31-ago-20	30	18,29%	0685 de 2020	2020-07	\$ 104.750	\$ 4.172.995	\$ 63.603	\$ 1.469.590
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	0769 de 2020	2020-08	\$ 104.750	\$ 4.277.745	\$ 65.414	\$ 1.535.004
1-oct-20	31-oct-20	30	18,09%	0869 de 2020	2020-09	\$ 104.750	\$ 4.382.495	\$ 66.066	\$ 1.601.070
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	0947 de 2020	2020-10	\$ 104.750	\$ 4.487.245	\$ 66.710	\$ 1.667.781
1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	1034 de 2020	2020-11	\$ 104.750	\$ 4.591.995	\$ 66.814	\$ 1.734.594
1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	1215 de 2020	2020-12	\$ 104.750	\$ 4.696.745	\$ 67.790	\$ 1.802.384
1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	0064 de 2021	2021-01	\$ 108.420	\$ 4.805.165	\$ 70.235	\$ 1.872.619
1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	0161 de 2021	2021-02	\$ 108.420	\$ 4.913.585	\$ 71.288	\$ 1.943.907
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	0305 de 2021	2021-03	\$ 108.420	\$ 5.022.005	\$ 72.442	\$ 2.016.350
1-may-21	31-may-21	30	17,22%	0407 de 2021	2021-04	\$ 108.420	\$ 5.130.425	\$ 73.622	\$ 2.089.971
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	0509 de 2021	2021-05	\$ 108.420	\$ 5.238.845	\$ 75.134	\$ 2.165.105
1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	0622 de 2021	2021-06	\$ 108.420	\$ 5.347.265	\$ 76.555	\$ 2.241.660
1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	0804 de 2021	2021-07	\$ 108.420	\$ 5.455.685	\$ 78.380	\$ 2.320.040
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	0931 de 2021	2021-08	\$ 108.420	\$ 5.564.105	\$ 79.706	\$ 2.399.746
1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	1095 de 2021	2021-09	\$ 108.420	\$ 5.672.525	\$ 80.739	\$ 2.480.485
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	1259 de 2021	2021-10	\$ 108.420	\$ 5.780.945	\$ 83.197	\$ 2.563.682
30-nov-21	30-nov-21	0	17,27%	1259 de 2021	2021-11	\$ 108.420	\$ 5.889.365	\$ 0	\$ 2.563.682
MULTAS:							\$ 183.800		
SUMATORIA CAPITAL CUOTAS DE CONDOMINIO + MULTAS + INTERESES:									\$ 8.636.847

2. LIQUIDACIÓN INTERESES DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.							
DESDE	HASTA	DÍAS	TASA ANUAL	No. RESOL. SUPERF.	CAPITAL CUOTAS DE CONDOMINIO	INTERÉS MORAT.	INTERÉS ACUMULADO
1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	1405 de 2021	\$ 5.889.365	\$ 85.690	\$ 85.690
1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	1597 de 2021	\$ 5.889.365	\$ 86.672	\$ 172.362
1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	0143 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 89.813	\$ 262.175
1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	0256 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 90.647	\$ 352.822
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	0382 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 93.494	\$ 446.316
1-may-22	31-may-22	30	19,71%	0498 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 96.733	\$ 543.049
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	0617 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 100.119	\$ 643.168
1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	0801 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 104.438	\$ 747.606
1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	0973 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 109.002	\$ 856.608
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	1126 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 115.333	\$ 971.942
1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	1327 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 120.781	\$ 1.092.723
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	1537 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 126.523	\$ 1.219.246
1-dic-22	31-dic-22	30	27,64%	1715 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 135.652	\$ 1.354.897
1-ene-23	31-ene-23	30	28,84%	1968 de 2022	\$ 5.889.365	\$ 141.541	\$ 1.496.439
1-feb-23	28-feb-23	30	30,18%	0100 del 2023	\$ 5.889.365	\$ 148.118	\$ 1.644.556
1-mar-23	31-mar-23	30	30,84%	0236 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 151.357	\$ 1.795.913
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	0472 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 154.056	\$ 1.949.969

1-may-23	31-may-23	30	30,27%	0606 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 148.559	\$ 2.098.528
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	0766 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 146.056	\$ 2.244.584
1-jul-23	31-jul-23	30	29,36%	0945 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 144.093	\$ 2.388.677
1-ago-23	31-ago-23	30	28,75%	1090 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 141.099	\$ 2.529.777
1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	1328 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 137.566	\$ 2.667.342
1-oct-23	31-oct-23	30	26,53%	1520 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 130.204	\$ 2.797.547
1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	1801 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 125.247	\$ 2.922.794
1-dic-23	31-dic-23	30	25,04%	2074 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 122.891	\$ 3.045.685
1-ene-24	31-ene-24	30	23,32%	2331 de 2023	\$ 5.889.365	\$ 114.450	\$ 3.160.135
1-feb-24	29-feb-24	30	23,31%	0150 del 2024	\$ 5.889.365	\$ 114.401	\$ 3.274.536
1-mar-24	31-mar-24	30	22,20%	0400 del 2024	\$ 5.889.365	\$ 108.953	\$ 3.383.489
1-abr-24	30-abr-24	30	22,06%	0598 del 2024	\$ 5.889.365	\$ 108.266	\$ 3.491.755

3. LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 252.000
GASTOS PROCESALES DEMOSTRADOS:	\$ 0
TOTAL COSTAS:	\$ 252.000

4. LIQUIDACIÓN DEUDA TOTAL AL 30 DE ABRIL DE 2024.	
CAPITAL CUOTAS DE CONDOMINIO:	\$ 5.889.365
INTERESES DESDE EL 01-DIC-2016 HASTA EL 30-NOV-2021:	\$ 2.563.682
INTERESES DESDE EL 01-DIC-2021 HASTA EL 30-ABRIL-2024:	\$ 3.491.755
MULTAS:	\$ 183.800
COSTAS:	\$ 252.000
TOTAL:	\$ 12.380.603

Del señor Juez.

Atentamente,



JESÚS DAVID CASTRO RANGEL
C.C. No. 1.090.369.429 expedida en Cúcuta
T.P. No. 178590 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-002-2020-00382-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL TAMARINDO CLUB,
ETAPA I Y II, - NIT 807.000.333-5
DEMANDADO: LUDDY ANGÉLICA RIVERA RIVERA, - C.C. 1.090.369.561
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 02/04/2024

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024**. En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



EDENILSON DUQUE PAVA
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Rdo. 54-874-40-89-002-2020-00382-00
Dte. **CONDominio RESIDENCIAL TAMARINDO CLUB ETAPA I Y II**
Dda. **LUDY ANGELICA RIVERA RIVERA**

EDENILSON DUQUE PAVA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito por concepto de **CAPITAL DE EXPENSAS ORDINARIAS, EXPENSAS EXTRAORDINARIAS, MULTAS, y RECARGOS**, correspondiente a los siguientes periodos:

1. CAPITAL DE **EXPENSAS ORDINARIAS** Desde el 5 del mes Agosto del 2017 hasta el 29/02/2020 por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$2'140.000,00).**
2. **EXPENSAS EXTRAORDINARIAS** desde el mes de mayo del año 2019 hasta el 30 de junio del año 2019, Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS \$50.000,00.**
3. Por la suma de **SESENTA MIL PESOS \$60.000,00** por concepto de **MULTAS**, correspondiente al mes de abril del año 2018 hasta el mes de noviembre del año 2019
4. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000,00** por concepto de **RECARGOS**, desde el mes de agosto del año 2017 hasta el mes de febrero del año 2020.
5. Por agencia de derecho **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.250.00)**

Total, de Liquidación de Crédito la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2'525.250.00).**

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante proveído de fecha 22 de junio del año 2022.

Recibo Notificaciones en el correo warrior2019@hotmail.com Cel. 313-8716560

De usted,

Con deferencia,

Edenilson Duque Pava
EDENILSON DUQUE PAVA
C.C. No. 1.092.343.467 de Villa de Rosario
T.P. No. 278.908 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00387-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. - NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VILLAMIZAR ORTIZ, - C.C. 88.267.870
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 17/04/2024

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444. C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, **comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.**

En constancia.

NIDIA MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



Señor
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

RADICADO: 2020-00387-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JUAN FERNANDO VILLAMIZAR ORTIZ

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurre respetuosamente ante su despacho con el fin de actualizar la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 22,644,989	25/09/20	30/09/20	6	18.35%	27.53%	2.12%	\$95,513
\$ 22,644,989	01/10/20	30/10/20	30	18.09%	27.14%	2.09%	\$473,943
\$ 22,644,989	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$467,861
\$ 22,644,989	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$458,594
\$ 22,644,989	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$455,173
\$ 22,644,989	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$460,547
\$ 22,644,989	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$457,372
\$ 22,644,989	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$454,928
\$ 22,644,989	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$454,928
\$ 22,644,989	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$452,482
\$ 22,644,989	01/07/21	30/07/21	30	17.18%	25.77%	1.99%	\$451,748
\$ 22,644,989	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$453,216
\$ 22,644,989	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$451,992
\$ 22,644,989	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$449,299
\$ 22,644,989	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$453,950
\$ 22,644,989	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$458,594
\$ 22,644,989	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$463,475
\$ 22,644,989	01/02/22	28/02/22	30	18.30%	27.45%	2.12%	\$479,043
\$ 22,644,989	01/03/22	30/03/22	30	18.47%	27.71%	2.13%	\$483,165
\$ 22,644,989	01/04/22	30/04/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$497,189
\$ 22,644,989	01/05/22	30/05/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$497,189
\$ 22,644,989	01/06/22	30/06/22	30	20.40%	30.60%	2.34%	\$529,589
\$ 22,644,989	01/07/22	30/07/22	30	21.28%	31.92%	2.43%	\$550,531
\$ 22,644,989	01/08/22	30/08/22	30	22.21%	33.32%	2.53%	\$572,511
\$ 22,644,989	01/09/22	30/09/22	30	23.50%	35.25%	2.66%	\$602,748
\$ 22,644,989	01/10/22	30/10/22	30	24.61%	36.92%	2.78%	\$628,535
\$ 22,644,989	01/11/22	30/11/22	30	25.78%	38.67%	2.89%	\$655,488
\$ 22,644,989	01/12/22	30/12/22	30	27.64%	41.46%	3.08%	\$697,868
\$ 22,644,989	01/01/23	30/01/23	30	28.84%	43.26%	3.20%	\$724,910
\$ 22,644,989	01/02/23	28/02/23	28	30.18%	45.27%	3.33%	\$703,996
\$ 22,644,989	01/03/23	30/03/23	30	30.84%	46.26%	3.40%	\$769,472
\$ 22,644,989	01/04/23	30/04/23	30	31.39%	47.09%	3.45%	\$781,617
\$ 22,644,989	01/05/23	30/05/23	30	30.27%	45.41%	3.34%	\$756,836
\$ 22,644,989	01/06/23	30/06/23	30	29.76%	44.64%	3.29%	\$745,487
\$ 22,644,989	01/07/23	30/07/23	30	29.36%	44.04%	3.25%	\$736,557



\$ 22,644,989	01/08/23	30/08/23	30	28.75%	43.13%	3.19%	\$722,890
\$ 22,644,989	01/09/23	30/09/23	30	28.03%	42.05%	3.12%	\$706,682
\$ 22,644,989	01/10/23	30/10/23	30	26.53%	39.80%	2.97%	\$672,645
\$ 22,644,989	01/11/23	30/11/23	30	25.52%	38.28%	2.87%	\$649,518
\$ 22,644,989	01/12/23	30/12/23	30	25.04%	37.56%	2.82%	\$638,467
\$ 22,644,989	01/01/24	30/01/24	30	23.32%	34.98%	2.64%	\$598,546
\$ 22,644,989	01/02/24	29/02/24	29	23.31%	34.97%	2.64%	\$578,200
\$ 22,644,989	01/03/24	30/03/24	30	22.20%	33.30%	2.53%	\$572,276
\$ 22,644,989	01/04/24	17/04/24	17	22.06%	33.09%	2.51%	\$321,259
INTERESES ADEUDADOS DESDE 25/09/2020 HASTA 17/04/2024							\$24,286,829
CAPITAL							\$ 22,644,989
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$46,931,818
CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE							

Del Señor Juez,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S.J

Email: juridica@acettlda.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-003-2021-00634-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA. - C.C. 27.591.290
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 16/04/2024

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024**. En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

Señor

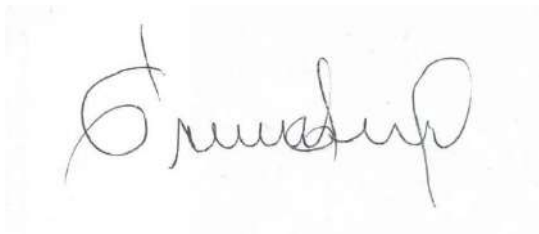
**JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.**

**REF: RAD. No. 548744089-003-2021-0634-00 PROCESO
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BOGOTA CONTRA
MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito anexar la **liquidación del crédito**

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA						
Pagaré	27591290						
CAPITAL:	\$ 47.944.166,00						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
25-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	25	\$ 771.272,56
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 920.019,88
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 929.410,40
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 938.458,31
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 948.132,11
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 978.947,54
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 987.256,76
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 1.014.948,41
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 1.046.251,43
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	\$ 1.078.587,37
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	29,92%	2,21%	2,21%	30	\$ 1.057.265,72
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	\$ 1.162.868,72
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	\$ 1.221.720,53
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	\$ 1.272.026,14
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	\$ 1.324.141,65
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,45%	2,93%	2,93%	30	\$ 1.405.704,16
1-ene-23	30-en-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	\$ 1.458.021,61
1-feb-23	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	\$ 1.414.387,00
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	30	\$ 1.543.415,78
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	\$ 1.566.757,92
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	\$ 1.519.385,00
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	\$ 1.497.504,52
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	\$ 1.480.380,65
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	30	\$ 1.454.284,26
			Total Intereses Moratorios			713	\$ 28.991.148,42
			Capital			\$ 47.944.166,00	
			Intereses de Plazo				
			Otros conceptos				
TOTAL: CAPITAL+INTERESES DE MORA+INTERESES DE PLAZO:							\$76.935.314,42

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA						
Pagaré	453853018						
CAPITAL:	\$ 58.349.043,00						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
30-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	1	\$ 37.638,10
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	\$ 1.126.385,62
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 1.119.683,25
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 1.131.111,71
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 1.142.123,20
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 1.153.896,41
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 1.191.399,43
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 1.201.511,93
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 1.235.213,23
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 1.273.309,66
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	\$ 1.312.663,16
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	29,92%	2,21%	2,21%	30	\$ 1.286.714,27
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	\$ 1.415.235,31
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	\$ 1.486.859,19
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	\$ 1.548.082,15
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	\$ 1.611.507,81
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,45%	2,93%	2,93%	30	\$ 1.710.771,07
1-ene-23	30-en-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	\$ 1.774.442,49
1-feb-23	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	\$ 1.721.338,27
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	30	\$ 1.878.368,97
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	\$ 1.906.776,83
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	\$ 1.849.123,01
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	\$ 1.822.494,02
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	\$ 1.801.653,91
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	30	\$ 1.769.894,06
			Total Intereses Moratorios			719	\$ 35.508.197,10
			Capital			\$ 58.349.043,00	
			Intereses de Plazo				
			Otros conceptos				
TOTAL: CAPITAL+INTERESES DE MORA+INTERESES DE PLAZO:							\$93.857.240,10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: 548744089-003-2023-00497-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - Nit.860.034.313-7
DEMANDADO: LIZMERY CASTRO MANCILLA - CC.1.093.791.763.
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE CREDITO 05/04/2024

SE FIJA EN LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 29 DE ABRIL DE 2024 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Comenzando el 30 de abril de 2024 y finalizando el 03 de mayo de 2024.** En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ TERCERO (3º) PROMISCO MUICPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	LIZMERY CASTRO MANCILLA
RADICADO:	2023-00497

ASUNTO: PRESENTÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

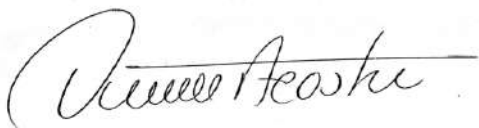
DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, acudo de manera respetuosa a fin de presentar liquidación de crédito.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$58.186.167,82)

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.067 del C. S. de la J.

Lotus 78512

CREDITO No.	05706066100489555	TITULAR	CASTRO MANCILLA LIZMERY

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA	21,83%			
FECHA DE LIQUIDACION	4-abr-24			
FECHA PRESENTACION DEMANDA	31-jul-23			
DIAS MORA	248			
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA				
31/07/2023	\$45.702,74	X 21,83%	X 248	= \$6.779
26/08/2023	\$46.223,04	X 21,83%	X 222	= \$6.137
26/09/2023	\$46.749,26	X 21,83%	X 191	= \$5.340
26/10/2023	\$47.281,47	X 21,83%	X 161	= \$4.553
26/11/2023	\$47.819,75	X 21,83%	X 130	= \$3.718
26/12/2023	\$48.364,14	X 21,83%	X 100	= \$2.893
26/01/2024	\$48.914,74	X 21,83%	X 69	= \$2.019
26/02/2024	\$49.471,61	X 21,83%	X 38	= \$1.124
26/03/2024	\$50.034,81	X 21,83%	X 9	= \$269
		365	SUBTOTAL	= \$32.832
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ACELERADO	50.094.757,40		=	\$50.094.757,40
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$50.094.757,40	X 21,83%	X 248	= \$7.430.274
		365		
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)			(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$3.943.416,36		=	\$3.943.416,36
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	\$50.094.757,40	+ \$7.463.106	\$3.943.416,36	= \$61.501.280

31-jul-23 ABONOS REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
15 de marzo de 2024	\$ 3.590.000,00	\$ 2.699.300,41	\$ 218.425,30	\$ 38.619,29
15 de marzo de 2024	\$ 410.000,00	\$ 352.576,20	\$ -	\$ 6.190,80
TOTAL		\$ 3.051.876,61	\$ 218.425,30	\$ 44.810,09

TOTAL ABONOS	\$ 3.315.112,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 58.186.167,82